



UNAP

Rectorado

**Resolución del Consejo Universitario
N° 065-2020-CU-UNAP
Iquitos, 29 de septiembre de 2020**

VISTO:

El acta de la sesión ordinaria del Consejo Universitario, realizada el 28 de septiembre de 2020 de manera virtual, que acordó autorizar al jefe de la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), la contratación de docentes por invitación requeridos por los decanos de las facultades académicas, en plazas orgánicas vacantes para contrato con la finalidad de cubrir las necesidades académicas en el dictado de cursos, a partir del 01 de noviembre de 2020 hasta la culminación del Segundo Semestre Académico del 2020;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 083-SUDUNAP-2020, presentado el 24 de agosto de 2020, por don Rommel Erwin Quintanilla Huamán, secretario general del Sindicato Único de Docentes de la UNAP, solicita al rector ampliación excepcional de contrato de docentes, teniendo en consideración que el contrato vigente de los docentes no coincide con la finalización del Primer Semestre Académico 2020, debido a la reprogramación del calendario académico que se extiende hasta el 04 de noviembre de 2020 con el ingreso de notas de fin de semestre al Sistema de Gestión Académica (Informe físico de asignaturas a departamentos en facultades), establecida en el artículo segundo de la Resolución del Consejo Universitario N° 031-2020-CU-UNAP, del 22 de mayo de 2020, que aprueba la reestructuración de las actividades académicas correspondiente al Calendario Académico del Semestre Académico año 2020, asimismo para dar inicio a la reprogramación de las actividades del Calendario Académico correspondiente al Segundo Semestre Académico año 2020, cuyo inicio de clases virtuales es el 10 de diciembre de 2020, tal como lo establece la Resolución Rectoral N° 0773-2020-UNAP, del 01 de septiembre del 2020 que debe concluir el 12 de abril de 2021 con la clausura del año académico;

Que, el Consejo Universitario en sesión ordinaria realizada el 28 de septiembre de 2020 de manera virtual, luego de analizar y debatir el requerimiento de profesionales para el desarrollo del Segundo Semestre Académico 2020 en la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP) y debido a las disposiciones emitidas por el Gobierno Nacional que dispone la prórroga del Estado de Emergencia Nacional hasta el 31 de octubre de 2020, además dispone que queda restringido el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio comprendidos en los incisos 9, 11 y 12 del artículo 2 y en el inciso 24, apartado f) del mismo artículo de la Constitución Política del Perú, acordó autorizar al jefe de la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), la contratación de docentes por invitación requeridos por los decanos de las facultades académicas, en plazas orgánicas vacantes para contrato con la finalidad de cubrir las necesidades académicas en el dictado de cursos, a partir del 01 de noviembre de 2020 hasta la culminación del Segundo Semestre Académico del 2020;

Estando al acuerdo del Consejo Universitario;

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y el Estatuto de la UNAP, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 005-2017-AU-UNAP, modificado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 008-2017-AU-UNAP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar al jefe de la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos, la **contratación de docentes por invitación** requeridos por los decanos de las facultades académicas, en **plazas orgánicas vacantes** para contrato con la finalidad de cubrir las necesidades académicas en el dictado de cursos, **a partir del 01 de noviembre de 2020 hasta la culminación del Segundo Semestre Académico del 2020**, en mérito a los considerados expuestos en la presente resolución.



UNAP

Rectorado

Resolución del Consejo Universitario N° 065-2020-CU-UNAP

ARTÍCULO SEGUNDO.- Establecer que la vicerrectora académica y los decanos de las facultades académicas de la UNAP, serán los encargados de la supervisión de los contratos correspondientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Heiter Valderrama Freyre
RECTOR



Kadhír Benzaquén Tuesta
SECRETARIO GENERAL

Dist: VRAC, VRINV, EPG, Fac.(14), DGA, DGRAA, OGPP, OCARH, OAJ, OCI, OII, Rac., Upp, Sudunap, SG, Archivo(2)
jevd